

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2477

ARTÍCULO 1°: Establecer un régimen de facilidades de pago de las Tasas , Derechos , Impuestos , Planes de Pago en mora y Multas para los siguientes rubros:

- a) Convenios de pago de Terrenos Fiscales.-
- b) Convenios de pago de viviendas.-
- c) Convenios de pago por Plan de Autoconstrucción.-
- d) Convenios de pago de materiales.-
- e) Convenios de pago Planes Pro-Casa I , II y III.-
- f) Convenios de pago Planes VEAC.-----

ARTÍCULO 2°: El presente régimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores de los rubros mencionados en el artículo anterior por deudas vencidas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: Las deudas originadas en los planes de pago enumerados en el artículo 1° consolidará sumando el capital de las cuotas vencidas y a vencer a la fecha de sanción de la presente Ordenanza y podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:

- a) AL CONTADO , con la quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos y sin interés de financiación .-
- b) PAGO EN HASTA TANTAS CUOTAS COMO LAS VENCIDAS ADEUDADAS Y CUOTAS A VENCER , con quita del 100 % de intereses , multas y/o recargos y con un interés de financiación del 0,50 % sobre saldos (sistema francés).-----

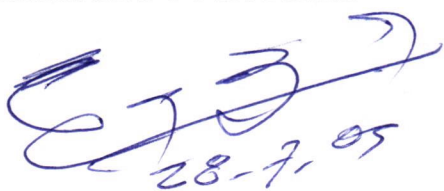
ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes y/o deudores , comprendidos en el régimen de facilidades establecidos por la presente Ordenanza , podrán acogerse al mismo durante los 90 días corridos siguientes a la sanción de la presente Ordenanza (plazo que podrá se prorrogado por el P.E. por 30 días más) , mediante la presentación de los respectivos formularios que estarán previamente a su disposición en la Dirección de Rentas de este Municipio.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota , según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza y por el cual se haya optado , deberá efectuarse con anterioridad al día 10 del mes siguiente al vencimiento del plazo para el acogimiento y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes.-----

ARTÍCULO 5°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza y por cualquiera de los rubros establecidos en el artículo 1° , producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado . Cada contribuyente o deudor será beneficiario de un Plan de Facilidades que englobará uno , algunos , o todos los rubros comprendidos en el artículo 1° según sean los que adeudare y respecto de los cuales hubiere solicitado el acogimiento a los planes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza.-

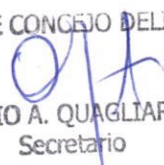
En caso de operarse , la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza , quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda , en concepto de capital y accesorios , sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad.-----

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----


28-7-05

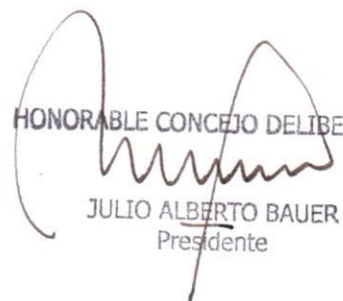
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
JULIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente